## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

### TOLEDO

#### NÚMERO 1

#### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 174/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángeles Lara Medina, contra la empresa Azucena Ruiz Mayoral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don Juan Antonio Muñoz Sánchez**.

En Toledo, a 13 de marzo de 2017.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Ángeles Lara Medina, ha presentado demanda de ejecución frente a Azucena Ruiz Mayoral.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23 de septiembre de 2016 por un total de 2.589,45 euros, en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Parte dispositiva**

a) Declarar a la ejecutada Azucena Ruiz Mayoral, en situación de insolvencia total por importe de 2.589,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azucena Ruiz Mayoral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo a 16 de marzo de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

*N.º I.-1658*

Código de verificación: **2017.00001658**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**